

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: MACROMADERAS S.A.S. Y OTRA.
Rad: 2018-00412-00

El apoderado judicial de la parte actora ha solicitado en varias ocasiones el nombramiento de curador ad litem a los demandados, pero examinado exhaustivamente el expediente se observa que, ello no es posible, hasta tanto cumpla con la carga procesal ordenada en el auto de fecha 17 de noviembre de 2020 numeral tercero, en el sentido de allegar las publicaciones del emplazamiento ordenado en auto del 5 de noviembre de 2019.

Sin más consideraciones se, **DISPONE:**

DENEGAR las peticiones que anteceden por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</p> <p>EN ESTADO NO. 162 DE HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.</p> <p>GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO</p>

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1178c47bede79e831897ce5436e9432231788744808abe03d814ccc764bd28**

Documento generado en 09/11/2021 04:39:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>